CONVENIO Nº 012 - 2020/MINSA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, EL MINISTERIO DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

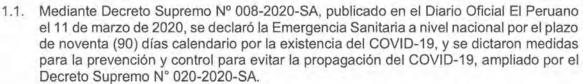


CONVENIO COOPERACIÓN presente documento el DE Conste por INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, en adelante LA ARCC, con RUC Nº 20602114091, con domicilio en el Jirón de la Unión W 264, Edificio Palacio, Piso 7, Cercado de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, AMALIA MORENO VIZCARDO, identificada con DNI Nº 10555204, designada por Resolución Suprema Nº 200-2019-PCM; EL MINISTERIO DE SALUD, en adelante EL MINSA, con RUC Nº 20131373237, con domicilio en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia, departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Salud PILAR MAZZETTI SOLER, dentificada con DNI N° 07592333, designada por Resolución Suprema N° 062-2020-PCM; y de la otra parte el SEGURO SOCIAL DE SALUD, en adelante ESSALUD, con RUC Nº 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jírón Domingo Cueto Nº 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO, identificado con DNI Nº 07201953, facultado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 472-PE-ESSALUD-2017, a quienes en conjunto se denominará LAS PARTES, bajo los términos y condiciones siguientes:



L Huaman A.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES







Con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, hasta el 31 de julio de 2020, sus precisiones y modificaciones.



1.3. Posteriormente, mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 031-2020, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 055-2020, se autoriza a LA ARCC, para que durante el Año Fiscal 2020, a favor del MINSA, efectúe las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento, infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención critica temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen.





ASESORIA JURIDICA



Mediante la Resolución Ministerial N° 455-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 109-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria para el Cuidado de Salud en Ambiente de Hospitalización Temporal y Ambiente de Atención Crítica Temporal para Casos Sospechosos o Confirmados, Moderados o Severos por Infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 055-2020 y sus modificatorias".















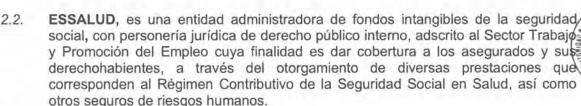


R. ESPINE 2.1.

- Mediante Resolución Ministerial N° 290-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos Técnicos Generales de Expansión de la Capacidad de atención clínica ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, que con anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- EL MINSA atendiendo a la situación que acontece en la región Arequipa por la emergencia sanitaria, determina que la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli", ubicado en Avenida Mostajo, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa; se encuentre a cargo de ESSALUD para la atención universal de pacientes que requieran cuidados médicos independientemente de su condición de asegurados.



- LA ARCC es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, y está encargada de liderar e implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios de toda la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero en 13 regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes.
 - EL MINSA es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sistema Nacional de Salud, con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el sector, y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: ESSALUD, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) 3.1.
- 3.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3. Decreto Legislativo Nº 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto de Urgencia Nº 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas 3.4. complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19. Decreto de Urgencia N° 055-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de 49B°

salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional SERENCIA por el COVID-19.



L. CHEVA

























3.6. Decreto de Urgencia Nº 080-2020, Decreto de Urgencia que amplía los alcances del Decreto de Urgencia Nº 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley 3.7.

del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación 3.8. del Seguro Social de Salud (ESSALUD).

3.9. Decreto Supremo Nº 008-2020-SA por el cual se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID 19, prorrogado por el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA.

3.10. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, que aprobó, entre otros, la Directiva 3.11. Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".

Resolución Ministerial Nº 455-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria Nº 109-MINSA/2020/DGAIN: "Directiva Sanitaria para el Cuidado de Salud en Ambiente de Hospitalización Temporal y Ambiente de Atención Crítica Temporal para Casos Sospechosos o Confirmados, Moderados o Severos por Infección por COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 055-2020 y sus modificatorias".

Resolución Ministerial Nº 290-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: 3.13. Lineamientos Técnicos Generales de Expansión de la Capacidad de atención clínica ante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la

vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



ALFARO E.

CHEWA

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ampliar la oferta de servicios de salud para personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19 del ámbito de la Región Arequipa, independientemente de su condición de asegurados o no. Para ello es necesario materializar lo determinado por EL MINSA, en su condición de Autoridad Nacional de Salud y, en consecuencia, establecer que ESSALUD opere el Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli", ubicado en Avenida Mostajo, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, cuyas características se, encuentran detalladas en Anexo 1, y de los bienes descritos en los Anexos 2 y 3. que forman parte del presente Convenio, los cuales han sido contratados por LA ARCC a favor de EL MINSA, en aplicación del Decreto de Urgencia Nº 055-2020.





LA ARCC, se compromete a:

5.1 Entregar a favor de ESSALUD, por disposición de EL MINSA, los bienes descritos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Asumir, durante la vigencia del presente convenio, los costos de los conceptos denominados "bata gris", contemplados en el Anexo 04 solicitados para la operación y mantenimiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli", así como el costo de los servicios públicos de luz y

Asimismo, la ARCC se compromete a efectuar las ampliaciones, renovaciones y demás actos necesarios de los contratos señalados en el Anexo 04, a efectos de garantizar la continuídad de la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli", durante la vigencia del presente convenio.







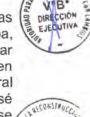






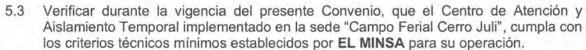




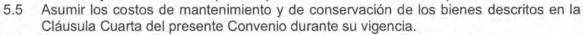




Huaman A.

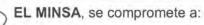


Facilitar las actividades que desarrolle ESSALUD para la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli".



5.6 Asumir la responsabilidad por defectos o vícios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia.

Monitorear a través de su coordinador institucional la ejecución del presente Convenio. quien además suscribirá el acta de entrega - recepción del uso de las instalaciones físicas del ambiente de hospitalización temporal.



5.1 Solicitar a LA ARCC brinde todas las facilidades a ESSALUD para la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli", a cargo de ESSALUD.

5.2 Brindar a ESSALUD los equipos de protección personal-EPP para el personal asistencial que atenderán a los pacientes confirmados o sospechosos con COVID-19 y reconocer los medicamentos adquiridos por Essalud, conforme a la normativa legal correspondiente.

Dar conformidad de la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.4 Transferir a favor de ESSALUD los bienes descritos en el Anexo 2 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, para que pasen a su propiedad al finalizar el presente Convenio.

ESSALUD, se compromete a:

Asumir la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli", para lo cual contratará personal asistencial necesario para la atención de pacientes confirmados o sospechosos con COVID-19.

Usar adecuadamente los bienes descritos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio

para el otorgamiento de prestaciones de salud.

Brindar prestaciones de salud a personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19, respetando las normas de bioseguridad, sean estas personas aseguradas o no aseguradas.

Al finalizar el Convenio, incluir en su margesí mobiliario los bienes descritos en el Anexo 2 del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Corresponde a LAS PARTES el financiamiento de los recursos que se requieran para la ejecución de los compromisos a ser asumidos en virtud del presente Convenio, descritos en la Cláusula precedente, en el marco del Decreto de Urgencia N° 031-2020 modificado por el Decreto de Urgencia Nº 055-2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

LAS PARTES acuerdan designar cada una, a un representante institucional, quienes se encargarán de la ejecución, coordinación y seguimiento del presente Convenio.

Por LA ARCC: se designa al Gerente General





















GERENCIA







Por **EL MINSA**: un representante de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud y/o de la Dirección General de Operaciones en Salud.



Por ESSALUD: se designa al Gerente de la Red Asistencial Arequipa.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia máxima de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de su suscripción.



El presente convenio podrá ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES, a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, siempre en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 031-2020 modificado por el Decreto de Urgencia N° 055-2020.

Para la suscripción de la referida adenda, se deberá contar con recursos transferidos por parte del tesoro público, a efectos de financiar la operación del Centro de Atención y Aislamiento Temporal implementado en la sede "Campo Ferial Cerro Juli".





CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO LEGAL

Para efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la parte con una anticipación no menor de siete (07) días hábiles. Toda comunicación, aviso o comunicación, que se cursen LAS PARTES entre si surtirá efecto en los domicilios señalados.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

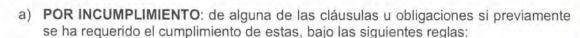
Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

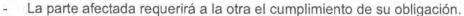


GERENCIA

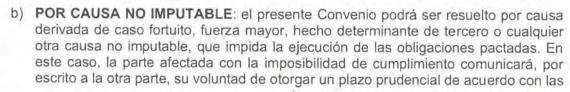
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:





- En caso de que, transcurrido un plazo de 30 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.





















circunstancias, para superar las que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación; esta última, surtirá efectos previa notificación con una anticipación de treinta (30) días hábiles, salvo acuerdo de las partes sobre un plazo menor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

E. ALFARO E.

LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será solucionado mediante trato directo entre las Partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CI

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente convenio rigen las disposiciones del Código Civil.



L. CUEVA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES

LAS PARTES declaran que, con la suscripción del presente Convenio, ESSALUD no asume ninguna obligación, responsabilidad o deuda de carácter laboral, civil, tributario o de otra índole, cuya responsabilidad u obligación corresponda a LA ARCC, al MINSA o algún tercero.

Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad a los .12. días del mes de .A60510 del año 2020.



PILAR MAZZETTI SOLER Ministra de Salud

EL MINSA



ALFREDO BARREDO MOYANO Gerente General

ESSALUD

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
LA ARCC









RESUPUESTO

ANEXO Nº 1

MEMORIA DESCRIPTIVA

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL SEDE CERRO JULI - AREQUIPA SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA PACIENTES COVID-19

200 CAMAS DE HOSPITALIZACIÓN.

Objetivo General:

El objetivo es implementar la infraestructura temporal complementaria necesaria para atender las necesidades médicas necesarias para la atención de casos de COVID-19.

Ubicación:

El establecimiento de salud temporal COVID-19 de la Región de Arequipa, se encuentra ubicado en el terreno que le pertenece al Centro de Convenciones de Cerro Juli.

CUADRO DE ÁREAS

AREA DE AHT : 3142.64 M2
AREA DE RECEPCION : 285.70 M2
AREA DE DESINFECCION : 392.50 M2
AREA DE DESCANSO MEDICO : 171.35 M2
AREA DE ALMACENES : 198.96 M2
BATERIAS DE BAÑOS : 263.39 M2

ÁREA TECHADA 4454.54 M2 ÁREA LIBRE 9,945.46 M2 ÁREA TOTAL ÚTIL 14,400 M2

APORTE A MATERIALES

- 1. Se ha empleado equipo y personal de la región para las actividades de movimiento de tierras.
- 2. Proveedores de servicios como hospedaje, alimentación, SS.HH. temporales.
- Se ha adquirido importante cantidad de material de SS.HH. como sanitarios, tubería PVC, drywall distribuidores locales; aportando con la reactivación económica de la Región Arequipa.

PERSONAL TÉCNICO PARA EL HOSPITAL TEMPORAL:

150 PERSONAS CON UN TOTAL DE 44,892.00 HORAS DE TRABAJO

EMPRESA IMPLEMENTADORA:

ESCACENA SAC

ASPECTOS RELEVANTES DE LA EDIFICACIÓN:

- Infraestructura liviana con zonas totalmente diferenciadas:
- 2. El acceso principal o de emergencia cuenta con un área de llegada de ambulancias.
- Así mismo las zonas y flujos se encuentran diferenciados de tal manera que se brinde la unidireccionalidad.
- 4. En la nave principal se ubican los ambientes de hospitalización, separados por un corredor transversal limpio con sistema de ventilación mecánica y que lleva a un extremo a los servicios higiénicos del personal asistencial y al otro extremo al ambiente hall o la llamada esclusa.
- Los servicios complementarios se encuentran nuclearizados, los mismos que coberturan en forma integral la funcionalidad del personal asistencial y de servicio para hospitalización.
- La zona de vestidores, duchas y desinfección diseñada en forma separada para el personal asistencial y personal de servicio con sus circulaciones independientes hasta llegar a la esclusa, zona de transición de climatización o de bioseguridad.
- Este proceso de flujos y de función cumplen con los protocolos de ingreso y salida del personal asistencial y de servicio.
- Con una zona de residencia medica proyectado para 12 camas hombres y mujeres ubicado en una zona segura.
- Cuenta con un pabellón de almacenes donde se convertirá en la zona de abastecimiento de medicamentos, materiales, equipos y servicios generales.
- 10. Respecto al flujo de residuos sólidos se cumple con la unidireccionalidad y los desechos de hospitalización, se evacua por salidas secundarias previas esclusas, bordean el perímetro del establecimiento hasta llegar a la zona de depósito de residuos sólidos y lavado de coches sin interferir otras circulaciones.



PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL TEMPORAL SE RECIBIÓ EL APOYO DE:

 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA: Motoniveladora, Cisterna, Rodillo liso, Volquete, Cargador frontal, Material para base.

HOSPITAL TEMPORAL LA SEDE AREQUIPA

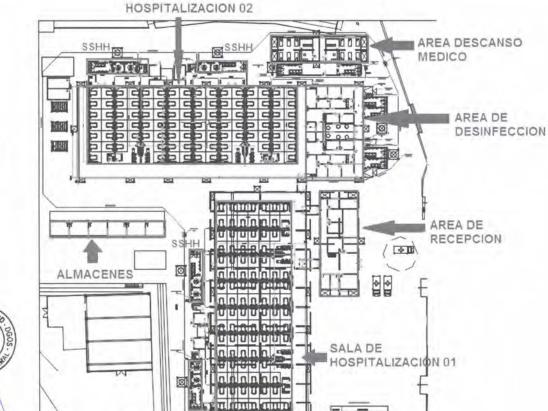
HOSPITALIZACIÓN TEMPORAL:

- 01 Sala de Hospitalización Temporal con 200 camas.
- 01 Área de recepción para pacientes COVID

SALA DE

- 01 Área de desinfección
- 01 Área de Descanso Médico.
- 01 Área de almacén.
- Baterías de baños entre damas, varones y discapacitados.

Sistema de instalaciones eléctricas, Sanitarias, ventilación mecánica, Tecnología e Información.







ANEXO N° 2

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

ITEM	Arequipa Cerro Juli Hospitalización	Precio Unitario	Precio Total	Entregado
Camas Clínicas AHT (modelo 1: 130 unid, modelo 2: 70 unid)	130	2,320.00	301,600.00	100%
	70	1,950.00	136,500.00	100%
Velador de paciente	200	500.00	100,000.00	100%
Mesas de alimentación telescópicas	120	680.00	81,600.00	100%
	80	843.68	67,494.40	100%
Refrigeradora 410 Litros	4	1,924.00	7,696.00	100%
Portasueros	140	270.00	37,800.00	100%
Pulsioximetro	100	150.00	15,000.00	100%
Monitores 5 parámetros	40	27,000.00	1,080,000.00	100%
Estetoscópios	200	311.50	62,300.00	100%
tensiometro aneroide adulto rodable	3	1,250.00	3,750.00	100%
tensiometro aneroide adulto (portatil)	197	265.00	52,205.00	100%
Laringoscopios	20	1,800.00	36,000.00	100%
Rayos X portátil	2	212,220.00	424,440.00	100%
Ecógrafo portatil	2	81,840.00	163,680.00	100%



ITEM	Arequipa Cerro Juli Hospitalización	Precio Unitario	Precio Total	Entregado
Termómetros digitales	40	354.00	14,160.00	100%
Coche curación	14	650.00	9,100.00	100%
Coche distribución de alimentos	8	8,900.00	71,200.00	100%
silla ruedas	40	850.00	34,000.00	100%
pastilleros multiples (Coche de Dosis Unitaria)	10	4,025.02	40,250.20	Entrega Prevista el 31/07/2020
Coches de paro	4	18,450.00	73,800.00	100%
DESFIBRILADOR CON MONITOR Y CABLE EKG - PALETAS ADULTO / PEDIATRICO	4	32,500.00	130,000.00	100%
LARINGOSCOPIO (4 HOJAS CURVAS 1,2,3,4-4HOJAS RECTAS (1,2,3,4)-1 BATERIA Pediátrico	8	2,100.00	16,800.00	100%
PINZA MAGILL	14	94.00	1,316.00	100%
CONCENTRADORES DE OXIGENO	200	3,712.87	742,574.00	100%
ASPIRADORES DE SECRECION	9	3,283.35	29,550.15	100%
CONTENEDOR REFRIGERADO	1	50,899.30	50,899.30	100%





Anexo Nº 3

RELACION DE ROPA DE CAMA

N°	BIEN	CANTIDAD
1	SOLERA	800
2	TOALLAS	800
3	CUBRECAMAS	600
4	FUNDA DE HULE CON TELA	200
5	BATA	800
6	FORRO DE COLCHON	600
7	SABANAS DE TELA	400
8	FUNDA DE ALMOHADA	400
9	ALMOHADAS	200
10	FRAZADAS	400





ANEXO Nº 4

RELACION DE SERVICIOS DE "BATA GRIS"

	REC	ONSTA	
O PAG	V	B°	COON
JORID	D.I.	S.S.	2
,	-	SOIL	

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR
SERVICIO DE PROVISION, INSTALACION Y PUESTA EN OPERATVIDO DE ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS TEMPORALES PARA ATENDER EL AISLAMIENTO Y LA RECUPERACIONDE PACIETES AFECTADOS CON EL COVID 19 EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°31-2020 Y EL DECRETO DE URGENCIA N° 055-2020-HOSPITAL TEMPORAL CERRO JULI (AREQUIPA) SERVICIO DE ALQUILER DE GRUPO ELECTROGENO	ESCARCENA EVENTOS SAC Contacto Pedro Escarcena 994048820
SERVICIO DE ALQUILER DE GROPO ELECTROGENO	
SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS HOSPITALES TEMPORALES DE PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID — 19	ECO TAMBO PERU SRL Contacto Wilber Cisneros 951883895
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LOS HOSPITALES TEMPORALES PARA LOS PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID – 19.	ROMA & SGH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ROMA & SGH S.A.C Contacto Ronald Zavaleta 986264222
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS PARA LOS HOSPITALES TEMPORALES DE PACIENTES CON COVID—19	INGENIERIA AMBIENTAL Contacto: Mariana Chavez 987 003 314
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES TEMPORALES DE PACIENTES CON COVID—19	, LIMSA PERU, Contacto Evelin Quispe 99562987
SERVICIO DE LAVANDERIA PARA LOS HOSPITALES TEMPORALES DE PACIENTES CON COVID—19	LAVANDERIA YURAX S.A.C. Contacto Juan Casapia 993480624









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Oficio Nº 2619 -2020-SG/MINSA

Lima, 13 de agosto del 2020

Señora

DALIA SUAREZ SALAZAR

Secretaria General

Seguro Social de Salud

Presente.-



Asunto

: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINSA, la ARCC. y

ESSALUD

Referencia

: (Expediente N°20-060226-001)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y remitir a su Despacho un ejemplar original del Convenio Nº 012-2020/MINSA Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (incluido los Anexos 1,2,3 y 4) que tiene como objeto ampliar la oferta de servicios de salud para personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19, en el ámbito de la Región Arequipa, con los refrendos correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las deferencias de mi consideración más distinguida.

Atentamente.

Av. Salaverry 801

SILVIANA G. YANCOURT RUIZ Secretaria General Ministerio de Salud